

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE ARROYO  
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL  
APARTADO 477  
ARROYO, PUERTO RICO 00714  
Email: legislaturamunicipal\_apr@hotmail.com  
Tel:(787)839-3500 ext. 342



ORDENANZA NÚMERO 18

SERIE 2025-2026

PARA ENMENDAR LOS PROCEDIMIENTOS DE LA JUNTA DE SUBASTAS DEL MUNICIPIO DE ARROYO, A LOS FINES DE AUTORIZAR Y REGULAR LA DISPONIBILIDAD DE LOS PLIEGOS DE SUBASTAS A TRAVÉS DE LA PÁGINA CIBERNÉTICA OFICIAL DEL MUNICIPIO; ESTABLECER DISPOSICIONES RELACIONADAS; Y PARA OTROS FINES.

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 107 del 13 de agosto de 2020, según enmendada y mejor conocida como *Código Municipal de Puerto Rico*, establece el marco legal para la administración de los municipios, incluyendo los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras mediante subasta pública, bajo principios de transparencia, libre competencia, economía y eficiencia administrativa.

**POR CUANTO:** La Junta de Subastas del Municipio de Arroyo es el ente facultado para dirigir y administrar los procesos de licitación pública, conforme a las disposiciones del *Código Municipal* y la reglamentación aplicable.

**POR CUANTO:** El desarrollo tecnológico y la implementación de herramientas digitales en la gestión pública constituyen mecanismos idóneos para optimizar los procesos de contratación gubernamental, aumentar la accesibilidad a los licitadores y fortalecer la transparencia en la administración pública municipal.

**POR CUANTO:** El Municipio de Arroyo cuenta con una página cibernética oficial accesible a través de [www.arroyopr.gov](http://www.arroyopr.gov), así como con sistemas de pago electrónico confiables, tales como la plataforma Virtual Collector de Granicus, que permiten la gestión eficiente de transacciones relacionadas con servicios municipales.

**POR CUANTO:** Resulta necesario y conveniente establecer formalmente la alternativa de obtención de pliegos de subasta por medios electrónicos, incluyendo el pago correspondiente mediante plataformas digitales autorizadas, garantizando la igualdad de acceso y la integridad del proceso.

**POR TANTO:** **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO, LO SIGUIENTE:**

**Sección 1ra:** Se autoriza a la Junta de Subastas del Municipio de Arroyo a publicar y colocar a disposición de licitadores interesados los pliegos de subastas mediante su difusión electrónica en la página cibernética oficial del Municipio, accesible a través de [www.arroyopr.gov](http://www.arroyopr.gov).


**Sección 2da:** Toda persona natural o jurídica interesada en participar en un proceso de subasta podrá obtener los pliegos correspondientes mediante descarga electrónica desde la página oficial del Municipio, sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos por la Junta de Subastas.

**Sección 3ra:** El costo aplicable por la obtención de los pliegos de subastas, cuando así se disponga, deberá ser satisfecho electrónicamente a través del portal [www.arroyopr.gov](http://www.arroyopr.gov), utilizando el sistema **Virtual Collector** de la plataforma Granicus o cualquier otro sistema autorizado por el Municipio.

Dicho pago constituirá evidencia suficiente de adquisición oficial de los pliegos para todos los efectos legales correspondientes.

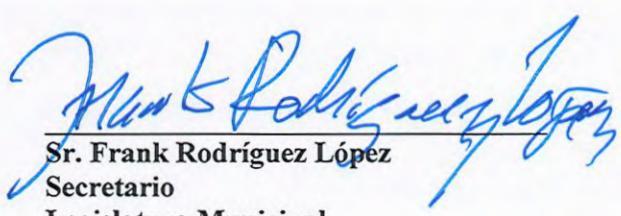
- Sección 4ta:** La Junta de Subastas establecerá mecanismos electrónicos para registrar a los interesados que adquieran los pliegos, mantener un expediente digital de los participantes, garantizar la emisión de recibos electrónicos o comprobantes de pago y facilitar la comunicación oficial relacionada con el proceso de subasta.
- Sección 5ta:** Toda enmienda, aclaración o adenda relacionada con los pliegos de subasta podrá notificarse mediante publicación en la página cibernética oficial del Municipio; y/o notificación electrónica a los participantes registrados. Será responsabilidad del licitador mantenerse informado de cualquier actualización publicada.
- Sección 6ta:** La obtención de los pliegos mediante descarga electrónica y el pago realizado a través de la plataforma digital autorizada tendrán la misma validez y efecto legal que la entrega física tradicional, siempre que se garantice la autenticidad, integridad y disponibilidad de los documentos.
- Sección 7ma:** El Municipio de Arroyo adoptará las medidas necesarias para asegurar la protección de la información transmitida electrónicamente; la integridad de los documentos oficiales y la confidencialidad de los datos de los participantes, conforme a las leyes aplicables.
- Sección 8va:** El método electrónico dispuesto en esta Ordenanza será una alternativa adicional y no sustituirá otros métodos de distribución de pliegos autorizados por ley o reglamentación vigente.
- Sección 9na:** Si cualquier disposición de esta Ordenanza fuere declarada nula o inconstitucional, tal determinación no afectará las demás disposiciones, las cuales continuarán en pleno vigor.
- Sección 10ma:** Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.
- Sección 11ma:** Copia de esta Ordenanza, una vez aprobada, deberá ser enviada al componente de la Junta de Subasta, a la Oficina de Secretaría Municipal y al Departamento de Finanzas para la acción correspondiente.

**APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO, PUERTO RICO, EL 30 DE ABRIL DE 2026, EN LA SEXTA REUNION DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA; Y FIRMADA POR EL ALCALDE DE ARROYO, PUERTO RICO, EL 1 DE MAYO DE 2026.**



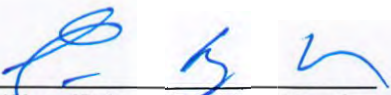
---

Hon. José A. Bilbraut Montañez  
Presidente  
Legislatura Municipal



---

Sr. Frank Rodríguez López  
Secretario  
Legislatura Municipal



---

Hon. Eric E. Bachier Román  
Alcalde  
Municipio de Arroyo

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE ARROYO  
**SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL**

APARTADO 477  
ARROYO, PUERTO RICO 00714  
Email: legislaturamunicipal\_apr@hotmail.com  
Tel:(787)839-3500 ext. 342



## CERTIFICACIÓN


.....

YO, FRANK RODRÍGUEZ LÓPEZ, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL, POR LA PRESENTE CERTIFICO, HOY DÍA VIERNES 1 DE MAYO DE 2026, QUE LO QUE ANTECEDE ES UNA COPIA FIEL Y EXACTA DE LA **ORDENANZA NÚMERO 18 SERIE: 2025-2026**, VISTO POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO, PUERTO RICO, EN LA SEXTA REUNIÓN DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 30 DE ABRIL DE 2026.

**INTITULADA:**

PARA ENMENDAR LOS PROCEDIMIENTOS DE LA JUNTA DE SUBASTAS DEL MUNICIPIO DE ARROYO, A LOS FINES DE AUTORIZAR Y REGULAR LA DISPONIBILIDAD DE LOS PLIEGOS DE SUBASTAS A TRAVÉS DE LA PÁGINA CIBERNÉTICA OFICIAL DEL MUNICIPIO; ESTABLECER DISPOSICIONES RELACIONADAS, Y PARA OTROS FINES.

QUEDA APROBADA POR UNANIMIDAD POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO, PUERTO RICO, EL JUEVES 30 DE ABRIL DE 2026, EN LA TERCERA REUNIÓN DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA Y FIRMADA POR EL ALCALDE DE ARROYO, PUERTO RICO, EL VIERNES 1 DE MAYO DE 2026.

  
FRANK RODRÍGUEZ LÓPEZ  
SECRETARIO  
LEGISLATURA MUNICIPAL